

BALLESTEROS, Jesús: *La filosofía jurídica de Giuseppe Capograssi*. C. S. I. C., Delegación de Roma. Cuadernos del Instituto Jurídico Español, 23. Madrid-Roma, 1973. 216 págs.

A pesar de que existían ya diversas investigaciones (algunas demasiado fragmentarias, otras excesivamente globales) sobre su doctrina, la relevante posición que G. Capograssi ocupa en la historia inmediata de la Filosofía del Derecho italiana justifica sobradamente este amplio libro del profesor Ballesteros, fruto de un prolongado y concienzudo estudio directo sobre sus escritos.

El autor abre su estudio con una ceñida Introducción (págs. 1-19) sobre «la filosofía y la ciencia jurídica italianas en el primer tercio del siglo xx en Italia», centrandó su análisis en «las dos direcciones filosófico-jurídicas con más empuje en aquel momento», es decir, en el neokantismo (Del Vecchio y Ravá) y el neohegelismo (Croce y Gentile). Recoge asimismo una referencia a la peculiar posición de G. Solari, a «la escisión entre la filosofía jurídica idealista y la ciencia jurídica», y a la teoría institucional de S. Romano. Este cuadro de referencia teórico, a pesar de sus inevitables limitaciones, resulta sumamente útil para medir el alcance del pensamiento capograssiano, ya que neokantismo, neohegelismo e institucionalismo van a ser los tres puntos de referencia negativos que, de rechazo, contribuirán más al afianzamiento de la concepción del Derecho como experiencia.

Tras exponer muy brevemente en el Capítulo I (págs. 21-24) los hitos fundamentales que jalonan la biografía externa y destacar los caracteres más acusados de su personalidad humana y social, el profesor Ballesteros inicia con el Capítulo II (págs. 25-53) el análisis directo del pensamiento filosófico-jurídico de Capograssi, partiendo de su concepción antropológica. El individuo empírico, objeto de constante preocupación de la vida y de la obra de G. Capograssi, posee un núcleo de verdades esenciales en las que no suele reflexionar. Es misión de la Filosofía captar y expresar tales verdades sirviéndose primordialmente de la observación interior ya preconizada por G. Vico, es decir, la observación que arranca de un sujeto que participa cordialmente en la vida del objeto que trata de conocer. Esta observación interior, como medio para descubrir lo que el hombre es, ha de completarse con el método de la implicación-explicitación. Finalmente, la abstracción será el coronamiento de los dos métodos anteriores: «es necesario que el filósofo trate de integrar el conocimiento directo y concreto propio del hombre común y el conocimiento discursivo, propio de la ciencia» (página 32). El autor pone de relieve cómo para Capograssi el hombre es un ser esencialmente práctico, enmarcando su vida cognoscitiva dentro de «los principios básicos de la gnoseología aristotélico-tomista» y mensurando la relevancia de su vida afectiva dentro de una correcta concepción realista. El hombre se caracteriza por ser un centro de necesidades, y «esta constitutiva menesterosidad del individuo es el fundamento de su sociabilidad» (pág. 45). La humanidad del individuo estará salva siempre y cuando sienta e intente satisfacer sus tres necesidades fun-

damentales: igualdad, amistad y esperanza. De la urgencia que tiene de completarse en sus necesidades surgen las diferentes experiencias que la vida del hombre va formando.

En el Capítulo III (págs. 55-68) se refleja la concepción capograssiana de la experiencia ética, a través de su configuración de la acción y del mal. La ley ética aparece imponiendo la obligación del cumplimiento en el supuesto de que el sujeto, dejándose arrastrar por la inercia, deje de actuar. La ley ética surge, pues, como lucha o remedio contra el mal, mal que consiste, según Capograssi, en la pereza y el desaliento que impiden al individuo llegar a realizar íntegramente su deber. Por eso, «la autodestrucción es la consecuencia que soporta el individuo que se deja llevar por el mal» (pág. 65), y el único modo que la voluntad tiene para defenderse del mal consiste en encontrar la verdad y el bien, en conservarlos y en hacerlos fructificar.

El punto central del libro del profesor Ballesteros está sin duda en el Capítulo IV (págs. 69-133), dedicado a la visión capograssiana del *Derecho como experiencia*. El autor comienza señalando que «la verdad primaria de la que según Capograssi hay que partir para comprender el mundo del Derecho, es la de que éste vive en la conciencia y en la vida del individuo común en cuanto tal, constituyendo un momento esencial en la realización de su destino, de modo tal que la suerte del individuo y la del Derecho se encuentran profundamente compenetradas» (pág. 69). Aclara también cómo para el yusfilósofo italiano «el Derecho no se distingue de las restantes experiencias por poseer un fin particular diferente a ellas, sino por constituir el momento de reflexión sobre la acción, el momento en que la verdad de la acción es reconocida, mientras que los otros son expresión de la espontaneidad de la acción» (pág. 71). Ahora bien, la experiencia jurídica o esfuerzo de reflexión de la acción sobre sí misma se realiza a través de estos tres diferentes momentos: la ley, la obediencia y observancia de la ley, y el Estado como administración del bien común. La ley se presenta en primer lugar como identificada con la misma acción considerada en su verdad. Es «la ley implícita en la acción», que se resuelve en «la unión de la vida del sujeto con la vida de los otros sujetos», «la unión de la vida del sujeto con la vida de las cosas» y «la unión de la vida del sujeto con las otras voluntades». Esta ley intrínseca de la acción queda patente de forma directa con la «ley positiva» que se nutre en sus fundamentos y en su contenido, y que se caracteriza por su tipicidad, formalismo, imperatividad-atributividad y coactividad, y por dar concreción temporal y local a la ley implícita en la acción. El ciclo manifestativo de la ley se cierra con la «ley del Estado».

Tras analizar este primer momento de la experiencia jurídica en los tres tipos de la ley, y antes de abordar el segundo y el tercero (*obediencia de la ley y Estado*, respectivamente), el autor expone el ambiguo yusnaturalismo de Capograssi, ese peculiar yusnaturalismo defensor de un derecho natural historificable e historificado, «que sólo puede concebirse como el principio que da vida al mundo del Derecho y sostiene la experiencia jurídica» (pág. 107), un derecho natural que cumple su

función en cuanto está interiorizado en el derecho positivo y al que, consecuentemente, no se puede recurrir como contraste o criterio corrector del propio derecho positivo.

A través del Capítulo V (págs. 135-174), el autor analiza en sendos apartados las «características y consecuencias de la consideración del Derecho como experiencia jurídica». Para Capograssi, la experiencia jurídica, frente al resto de la experiencia práctica, se caracteriza específicamente por ser imperativo-atributiva, típica, coactiva, y exterior, y por constituirse en medio para los fines de la vida total. Partiendo de esta concepción del Derecho, el profesor italiano se enfrenta críticamente al formalismo neokantiano, al neohegelismo e incluso al institucionalismo. Y de esta misma consideración del Derecho como experiencia deriva también la profunda y amplia función que asigna a la ciencia jurídica y la relevancia que le concede en su relación con la Filosofía del Derecho, contribuyendo así, como señalará más adelante (pág. 211) el profesor Ballesteros, a la «aproximación de juristas y filósofos de Italia, cuya escisión era la nota más característica del panorama jurídico en el primer tercio de siglo».

En el Capítulo VI (págs. 175-185) se expone la doctrina de Capograssi sobre las relaciones existentes entre Derecho, Moral y Religión, poniendo de relieve cómo el Derecho no se distingue de la Moral ni por su exterioridad, ni por su carácter predominantemente positivo, sino, sobre todo porque mientras el Derecho se reduce a defender y regular las acciones humanas, la Moral busca la perfección de la vida del agente en toda su integridad.

A lo largo del Capítulo VII (págs. 187-196), el autor intenta determinar la posición que ocupa Capograssi sobre el complejo entramado de las diversas corrientes que dominan el panorama del pensamiento filosófico y filosófico-jurídico. Puntualiza primeramente los nexos que le unen con la «tradición espiritualista cristiana» (San Agustín, Pascal, Vico, Rosmini y Blondel) para exponer a continuación las diferencias que le separan del Idealismo (Descartes, Spinoza, Kant, Hegel y Marx), que es «el movimiento filosófico más criticado en su obra» (pág. 192).

El profesor Ballesteros cierra prácticamente su magnífico Estudio en el Capítulo VIII (págs. 197-208) con el análisis de la influencia que ha ejercido Capograssi en la cultura jurídica italiana, llegando a la conclusión de que gran número de los autores más representativos de la actualidad (Opocher, Cotta, Frosini, Ambrosseti, Giuliani, Meneghelli y otros) han experimentado de un modo u otro, en un grado mayor o menor, el impacto de los presupuestos básicos sobre los que se asienta la particular concepción yusfilosófica de G. Capograssi. En las Conclusiones (págs. 209-211), el autor resume brevemente las líneas directrices en torno a las que se estructura la filosofía jurídica de Capograssi, líneas expuestas ya con suficiente detenimiento y gran penetración en los siete primeros capítulos.

Estamos, pues, ante un libro que será sin duda de gran utilidad para los estudiosos de la Filosofía del Derecho, puesto que analiza minuciosamente y profundamente el pensamiento de un autor que, como Capograssi,

tanto ha influido, no sólo sobre los juristas y los yusfilósofos italianos de la actualidad, sino también en el desarrollo y configuración de la doctrina de la experiencia jurídica, doctrina que está recibiendo cada día nuevas adhesiones, reiterados impulsos y constantes interpretaciones enriquecedoras.

B. DE CASTRO.

BENZO MESTRE, Miguel: *Sobre el sentido de la vida*. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1971. 214 págs.

Preguntarse por el sentido de la vida es preguntar por el sentido del hombre mismo y de la vida. Y sabido es que el tema del hombre es el tema por antonomasia de la Filosofía y de la Historia, porque, como decía Dilthey, «estudiar la Historia universal equivale a estudiar la historia del Hombre». Y el sentido de la vida depende de la concepción que se tenga del hombre. Por eso afirma muy bien un ilustre pensador de nuestros días que basta que un error se produzca en el punto de partida en la concepción del hombre y de la vida para que al punto de llegada se derrumbe toda una civilización. Una errónea concepción a este respecto conduce inevitablemente a las consecuencias más funestas y a las revoluciones más sangrientas.

Si, como nosotros la entendemos, en sentido aristotélico-tomista, la naturaleza no es algo estático sino «principio primero e íntimo de las operaciones propias de cada ser» (Santo Tomás, *De ente et essentia*), la naturaleza del hombre es «tendencia», «dirección», y en este sentido bien puede hablarse del «sentido» de la vida como «aspiración». Así lo hace el autor, docto filósofo y teólogo, que en este libro nos expone la meta de la vida humana según las distintas antropologías contemporáneas que se presentan el problema fundamental: ¿qué es el hombre?, ¿cuál es la meta de su existencia?, ¿a qué aspira?

El libro que presentamos es un libro de antropología filosófica, introducción para una antropología teológica que es en la que se encuentra, en definitiva, el sentido cristiano y auténtico de la vida.

¿Está, pues, plenamente justificada la legitimidad de la pregunta por el «sentido de la vida»? Dos grandes tendencias pretenden dar la respuesta: humanismo e inhumanismo junto a los que se sitúan, «más o menos conscientemente, todas las expresiones intelectuales contemporáneas». El inhumanismo tiene «su raíz última en la progresiva tecnificación de la cultura», pero sus causas inmediatas «han sido, sin duda, los tres grandes descubrimientos antro-po-excéntricos: el descentramiento local en la astronomía renacentista; el descentramiento temporal en el evolucionismo del siglo XIX, y el descentramiento psicológico en la psicología profunda del siglo XX». Consecuentemente con esto, para el inhumanismo «no existe ruptura ontológica entre el hombre y el resto del cosmos, y en particular, entre el hombre y los demás animales»; elimina la interioridad en su doble aspecto de conciencia del yo y de liber-